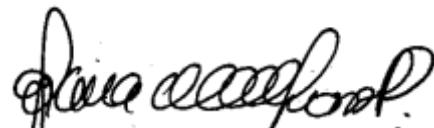


Informe secretarial. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del mismo por cuanto Colpensiones ya canceló los valores correspondientes a los incrementos pensionales e indexación ordenados en el proceso ordinario radicación 2017-00285, y cuyo pago perseguía por medio de la actual ejecución; finalmente solicita la entrega del título judicial que atañe a las costas y agencias en derecho decretados en el mismo.

También le comunico que una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia SA la Secretaría encontró título judicial núm. 469400000400419 por el valor de \$996.418,00 asociado al proceso ordinario radicación 2017-00285, consignado por Colpensiones a favor de la señora Rosalba Nieto Girón. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 16 de mayo de 2023.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

Auto interlocutorio núm. 0622

Proceso : Ejecutivo Laboral (A continuación de ordinario Rad. 2017-00285)
Ejecutante : Rosalba Nieto Girón
Ejecutada : Colpensiones
Radicación : 76-520-31-05-002-**2019-00070**-00

Palmira — Valle, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte ejecutante informa el pago a la ejecutante de los derechos que le fueron reconocidos en proceso ordinario, y solicita la entrega de la suma que corresponde a las costas y agencias en derecho ordenadas en el mismo proceso, valores cuyo pago perseguía mediante el presente proceso ejecutivo. El Juzgado también evidencia que en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia SA existe título judicial núm. 469400000400419 por el valor de \$996.418,00 que corresponde a las costas y agencias en derecho referidas.

Por lo anterior, el Despacho procederá a ordenar la entrega del tal título judicial a nombre del apoderado de la ejecutante, doctor Guillermo Fabio Pabón Rojas, por tener facultad para recibir.

Seguidamente, el Despacho declarará la terminación del proceso por pago sin condena en costas, y el archivo definitivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar la terminación del presente asunto por pago posterior, sin costas y agencias en derecho.

Segundo: Entregar al doctor Guillermo Fabio Pabón Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 94.324.128, y tarjeta profesional núm. 89.968, el depósito judicial 469400000400419, constituido 21/05/2020 por valor de \$996.418,00.

Tercero: Archivar definitivamente el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

EMAP

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado núm. 074 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

17/Mayo/2023
La Secretaria.



Informe secretarial. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el apoderado de la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 16 de mayo de 2023.


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

Auto interlocutorio núm. 0625

Proceso : Ordinario Laboral Primera (Seguridad Social)
Demandante : Rosmira Martínez Martínez
Demandado : Colpensiones y AFP Porvenir SA
Radicación : 76-520-31-05-002-**2019-00304**-00

Palmira — Valle, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el proceso se encuentra debidamente terminado, y la parte demandada consignó a disposición del juzgado el valor de las costas, se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por la Dr. Flover Rivera Buitrago, apoderado de la demandante, por cuanto el poder otorgado contiene la facultad expresa para recibir, en consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial.

En firme esta providencia, se devolverá el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Entregar la Dr. Flover Rivera Buitrago, apoderado de la demandante, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.307.904 y tarjeta profesional número 211.265 del CSJ, el depósito judicial 469400000449269, constituido el 14/03/2023 por valor de \$ 500.000,00.

Segundo: En firme esta providencia, devolver el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMAP


EINER NINO SANABRIA

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **núm. 074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17/Mayo/2023
La Secretaria.